

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales germano-peruanas celebradas los días 29 y 30 de octubre de 1990 y a los Acuerdos de 10 de agosto/12 de octubre de 1979, 7 de julio/3 de setiembre de 1981, 30 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984, 30 de agosto de 1982/3 de mayo de 1985, 4 de noviembre de 1985/31 de enero de 1986, 25 de febrero/21 de junio de 1988 y 23 de enero/7 de agosto de 1992, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo para estudios y expertos":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú acuerdan llevar adelante el proyecto "Fondo para estudios y expertos" con el objeto de financiar estudios y servicios de asesoramiento orientados a proyectos de cooperación técnica o al servicio de fines generales. A tal efecto el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición una suma de 2.000.000,-- DM (en letras: dos millones Deutsche Mark).

-----  
Excmo. Señor  
D. Efraín Goldenberg Schreiber  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
L i m a

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1)
  - a) Elaborará estudios;
  - b) enviará expertos para actuaciones fundamentalmente a corto plazo, destinadas entre otras cosas a la identificación y preparación de proyectos de cooperación técnica y costeará los gastos correspondientes a la remuneración y manutención de dichos expertos, así como los gastos correspondientes a los viajes necesarios en el marco de las funciones que respectivamente asuman;
  - c) suministrará, franco lugar de actuación, aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en la medida en que ello sea necesario para la elaboración de los estudios a que se refiere la letra a, o de las tareas de los expertos mencionados en la letra b;
  - d) financiará actuaciones de cooperación técnica de volumen limitado distintas de las mencionadas en los letras a hasta c.
- (2) El material suministrado con cargo al Fondo por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la propiedad de la República del Perú; estará enteramente a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas. Pondrá a disposición de los mismos toda la documentación necesaria y demás medios auxiliares;
- (2) cursará al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo propuestas sobre medidas concretas por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima. Las propuestas en cuestión incluirán una relación detallada de las tareas y de los efectos previstos desde el punto de vista de la política de desarrollo.
- (3)
  - a) Eximirá al material a que se refiere el párrafo 2, subpárrafo 2, letra c, suministrado por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y garantizará de que el material pase aduana sin demora;
  - b) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú en el marco del presente Acuerdo;

4. El Gobierno de la República Federal de Alemania podrá asimismo transmitir al Gobierno de la República Federal de Alemania propuestas en el marco del presente Acuerdo.

5. (1) Los estudios mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra a, se remitirán tan pronto como estén concluidos al Gobierno de la República del Perú por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima.
- (2) Una vez terminada su actuación, los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra b, presentarán a ambos Gobiernos un informe por escrito sobre las actividades desarrolladas. Dentro del mismo podrán someterles propuestas que se desprendan de dichas actividades.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, al Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB), Braunschweig (Instituto Federal de Física y Metrología), y al Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe (BGR), Hannover (Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales).
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI). La SECTI comunicará a la GTZ, al BGR o, en su caso, al PTB qué institución se encargará de la realización de las medidas puntuales.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 y las de los Acuerdos de 10 de agosto/12 de octubre de 1979, 7 de julio/3 de setiembre de 1981, 30 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984, 30 de agosto de 1982/30 de mayo de 1985, 4 de noviembre de 1985/31 de enero de 1986, 25 de febrero/21 de junio de 1986 y 23 de enero/7 de agosto de 1992.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



( Franz Freiherr von Mentzingen )

Lima, den 8. Juli 1994

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Ergebnis der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen in der Zeit vom 29. bis 30. Oktober 1990 und auf die Vereinbarungen vom 10. August/12. Oktober 1979, vom 7. Juli/3. September 1981, vom 30. November 1983/9. Januar 1984, vom 30. August 1982/3. Mai 1985, vom 4. November 1985/31. Januar 1986, vom 25. Februar/21. Juni 1988 und vom 23. Januar 1992/7. August 1992, sowie in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Förderung des Vorhabens "Studien- und Fachkräftefonds" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru vereinbaren die Fortsetzung des Vorhabens "Studien- Und Fachkräftefonds" zur Finanzierung von Studien- und Beratungsleistungen, die auf Vorhaben der Technischen Zusammenarbeit ausgerichtet sind oder allgemeinen Zwecken dienen. Zu diesem Zweck stellt die Regierung der Bundesrepublik Deutschland 2.000.000,-- DM (in Worten: zwei Millionen Deutsche Mark) bereit.

-----  
Seiner Exzellenz  
dem Minister für Auswärtige Beziehungen  
der Republik Peru  
Herrn Efraín Goldenberg Schreiber  
L i m a

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

- a) erstellt Studien
- b) entsendet Fachkräfte für vorwiegend kurzfristige Einsätze, die unter anderem der Identifizierung und Vorbereitung von Vorhaben der Technischen Zusammenarbeit dienen können, und trägt die Kosten für deren Unterkunft und Verpflegung sowie für die erforderlichen Reisen im Rahmen der jeweiligen Aufgabenstellung;
- c) liefert frei Einsatzort technische Geräte und Hilfsmittel in begrenztem Umfang, soweit dies zur Erstellung der in Buchstabe a genannten Studien oder zur Erfüllung der Aufgaben der in Buchstabe b genannten Fachkräfte erforderlich ist;
- d) finanziert TZ-Maßnahmen geringen Umfangs anderer als unter Buchstaben a bis c genannten Art.

- (2) Das im Auftrag der Bundesrepublik Deutschland im Rahmen des Fonds gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in der Republik Peru in deren Eigentum über; das Material steht den geförderten Vorhaben und den entsandten Fachkräften für die Durchführung ihrer Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru:

Sie

- (1) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung ihrer Aufgaben. Sie stellt den entsandten Fachkräften alle erforderlichen Unterlagen und sonstigen Hilfsmittel zur Verfügung;
- (2) richtet Vorschläge für Einzelmaßnahmen über die Botschaft der Bundesrepublik Deutschland in Lima an das Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit. Die Vorschläge enthalten eine umfassende Darstellung der Aufgaben und die erwarteten entwicklungspolitischen Effekte.
- (3)
  - a) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafens-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
  - b) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;

4. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland kann der Regierung der Republik Peru ebenfalls Vorschläge im Rahmen dieser Vereinbarung übermitteln.

5. (1) Die in Nummer 2 Absatz 1 Buchstabe a genannten Studien werden der Regierung der Republik Peru unverzüglich nach Fertigstellung durch die Botschaft der Bundesrepublik Deutschland in Lima übermittelt.
- (2) Die in Nummer 2 Absatz 1 Buchstabe b genannten Fachkräfte erstatten beiden Regierungen nach Abschluß der Tätigkeit schriftlichen Bericht über ihre Tätigkeit. Dabei können sie Vorschläge unterbreiten, die sich aus ihrer Tätigkeit ergeben.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, die Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB), Braunschweig, und die Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe (BGR), Hannover.
- (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt das Präsidialministerium (SECTI) mit der Durchführung des Vorhabens. Das Präsidialministerium wird der GTZ, der BGR beziehungsweise der PTB mitteilen, welche Institution mit der Durchführung der einzelnen Maßnahmen beauftragt wird.
- (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.

7. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 sowie der Vereinbarungen vom 10. August/12. Oktober 1979, vom 7. Juli/3. September 1981, vom 30. November 1983/9. Januar 1984, vom 30. August 1982/30. Mai 1985, vom 4. November 1985/31. Januar 1986, vom 25. Februar/21. Juni 1986 und vom 23. Januar 1992/7. August 1992 auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



( Franz Freiherr von Mentzingen ) )

Nota RE. (OCI) N° 6-5/39

Lima, 08 JUL. 1994

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0266/94 de fecha 10 de junio de 1994, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas celebradas los días 29 y 30 de octubre de 1990 y a los Acuerdos de 10 de agosto/12 de octubre de 1979, 7 de julio/3 de setiembre de 1981, 30 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984, 30 de agosto de 1982/3 de mayo de 1985, 4 de noviembre de 1985/31 de enero de 1986, 25 de febrero /21 de junio de 1988 y 23 de enero/7 de agosto de 1992, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo para estudios y expertos":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú acuerdan llevar adelante el proyecto "Fondo para estudios y expertos" con el objeto de financiar estudios y servicios de asesoramiento orientados a proyectos de cooperación técnica o al servicio de fines generales. A tal efecto el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición una suma de 2'000.000.-- DM (en letras: dos millones Deutsche Mark).

Al Excelentísimo Señor  
Franz Freiherr von Mentzingen  
Embajador de la República Federal de  
Alemania  
Ciudad.-

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) Elaborará estudios;
  - b) enviará expertos para actuaciones fundamentalmente a corto plazo, destinadas entre otras cosas a la identificación y preparación de proyectos de cooperación técnica y costeará los gastos correspondientes a la remuneración y manutención de dichos expertos, así como los gastos correspondientes a los viajes necesarios en el marco de las funciones que respectivamente asuman;
  - c) suministrará franco lugar de actuación, aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en la medida en que ello sea necesario para la elaboración de los estudios a que se refiere la letra a, o de las tareas de los expertos mencionados en la letra b;
  - d) financiará actuaciones de cooperación técnica de volumen limitado distintas de las mencionadas en las letras a hasta c.
- (2) El material suministrado con cargo al Fondo por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la propiedad de la República del Perú; estará enteramente a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas. Pondrá a disposición de los mismos toda la documentación necesaria y demás medios auxiliares;

- (2) Cursará al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo propuestas sobre medidas concretas por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima. Las propuestas en cuestión incluirán una relación detallada de las tareas y de los efectos previstos desde el punto de vista de la política de desarrollo.
- (3) a) Eximirá al material a que se refiere el párrafo 2, subpárrafo 2, letra c, suministrado por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y garantizará de que el material pase aduana sin demora;  
b) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú en el marco del presente Acuerdo;
4. El Gobierno de la República Federal de Alemania podrá asimismo transmitir al Gobierno de la República del Perú propuestas en el marco del presente Acuerdo.
5. (1) Los estudios mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra a, se remitirán tan pronto como estén concluidos al Gobierno de la República del Perú por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima.  
(2) Una vez terminada su actuación, los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra b, presentarán a ambos Gobiernos un informe por escrito sobre las actividades desarrolladas. Dentro del mismo podrán someterles propuestas que se desprendan de dichas actividades.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, al Physikalisch-Technische

Bundesanstalt (PTB), Braunschweig (Instituto Federal de Física y Meteorología), y al Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe (BGR), Hannover (Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales).

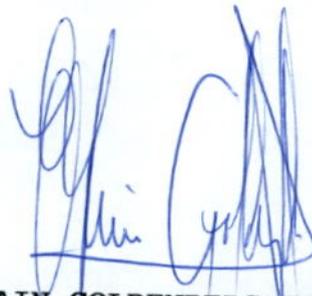
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI). LA SECTI comunicará a la GTZ, al BGR o, en su caso, al PTB qué institución se encargará de la realización de las medidas puntuales.
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 y las de los Acuerdos de 10 de agosto/12 de octubre de 1979, 7 de julio/3 de setiembre de 1981, 30 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984, 30 de agosto de 1982/30 de mayo de 1985, 4 de noviembre de 1985/31 de enero de 1986, 25 de febrero/21 de junio de 1986 y 23 de enero/7 de agosto de 1992.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
**Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**